



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General  
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”

Ushuaia, 30 de octubre de 2025.-

**Y VISTOS:**

Estos autos caratulados: “**DECRETO 2582/25 s/ELECCIONES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2025**” (Expte. 2063/2025), traídos a despacho para resolver. -

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 8, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2582/25 de fecha 28 de octubre de 2025, convocó a las y los abogadas/os de cada uno de los Distritos Judiciales de la Provincia a los fines de elegir a sus representantes, de acuerdo con lo normado en el artículo 2, inciso 5, de la ley citada, fijándose como fecha del acto electoral el día 5 de diciembre de 2025 (conforme Anexo I).

Que la normativa aplicable regula el procedimiento para la integración del Consejo de la Magistratura previsto en el artículo 160 de la Constitución Provincial. A tal efecto, las abogadas y los abogados inscriptas/os en el padrón confeccionado por este Juzgado Electoral, que acrediten su condición profesional y una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia, elegirán dos (2) abogadas/os matriculadas/os ante los Colegios Públicos de Abogados de Ushuaia y de Río Grande, respectivamente, en ejercicio profesional, que reúnan las condiciones para ser jueza o juez del Superior Tribunal de Justicia, junto con dos (2) suplentes (artículo 7).

Que la Ley N° 1187 suprimió los plazos electorales que estipulaba la Ley N° 8 en sus artículos 6°, 7° y 8°, dejando únicamente establecido que los mandatos de las/los consejeras/os en funciones finalizarán el día 16 de diciembre de cada año (art. 29 bis). Dadas las restricciones temporales para llevar a cabo el proceso electoral, corresponde aprobar un cronograma que optimice sus etapas y asegure su conclusión oportuna.

Que el proceso electoral comprende diversas etapas que requieren un orden temporal para evitar dilaciones indebidas. En tal inteligencia, y existiendo una fecha cierta para la realización del acto electoral, el principio de seguridad jurídica adquiere especial relevancia. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “son [los] argumentos de seguridad los que fundamentan la perentoriedad de los plazos, e impiden considerar que el sometimiento a ellos importe una desvirtuación de tales razones, susceptibles de constituir exceso ritual” (Fallos 304:892) y que “razones de seguridad jurídica constituyen el fundamento último del principio de perentoriedad de los términos, fijando un momento final para el ejercicio de ciertos derechos, pasado el cual estos deben darse por perdidos. No obsta a ello que el particular haya cumplido, aún instantes después, con la carga correspondiente” (Fallos 289:196).

Que, considerando la competencia atribuida a esta autoridad de aplicación por el artículo 9 de la normativa vigente, y priorizando los principios de inmediación, concentración

y celeridad, se establece que el cómputo de los plazos será por días corridos, conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 201.

### **I. Padrones Electorales**

a) Se emitirá un padrón provisorio, en el que las abogadas y los abogados se encontrarán empadronadas/os en el Distrito Judicial correspondiente a su domicilio legal, los cuales podrán consultarse en la página web institucional:  
<https://eleccionestdf.justierradelfuego.gov.ar/>

b) Los reclamos por errores, omisiones o solicitudes de inclusión deberán presentarse hasta el 14/11/2025, debidamente fundados y acompañados de copia del DNI, al correo electrónico [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), y serán resueltos conforme la Ley N° 201.

c) Con el objeto de favorecer la participación (Carta Democrática Interamericana, artículo 6) y bajo los principios del sufragio universal, igual, secreto y obligatorio (Constitución Nacional, artículo 37), este Tribunal habilitará una mesa electoral para ciudadanas/os en tránsito, destinada a quienes se inscriban y deseen votar por las candidaturas que les correspondan según su domicilio legal, aun cuando se encuentren en distinta localidad. Por ejemplo, quienes tengan domicilio en Río Grande podrán optar por votar en Ushuaia por las candidaturas de Río Grande. La solicitud deberá efectuarse hasta el día 14/11/2025 al correo [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar) indicando la localidad en la que desean ser registradas/os. Para hacer efectiva la modalidad deberán registrarse al menos cinco (5) electoras/es en la localidad respectiva, a fin de garantizar el secreto del voto.

### **II- Presentaciones y notificaciones.**

Las presentaciones y notificaciones se realizarán a través del Sistema SAE-Kayen, conforme Acordada STJ N° 27/2020. Todas las actuaciones del procedimiento electoral estarán disponibles para consulta en dicho sistema por parte de las/os interesadas/os.

### **III.- Registro de candidaturas**

Hasta las 00:00 (cero) horas del 16/11/2025 los candidatos que deseen intervenir podrán solicitarlo ante este Juzgado al correo [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), debiendo:

a) Designar una/un apoderada/o;

b) Constituir domicilio físico dentro del perímetro de la ciudad de Ushuaia (sede del Juzgado Electoral).

c) Realizar la presentación en fórmula (titular y suplente) que deberá estar integrada por una mujer y un varón, en cualquier orden, garantizando la representación de ambos géneros conforme los principios de paridad de la Ley N° 201, art. 133.

d) Acompañar a la presentación:

1. aceptación de postulación firmadas por titular y suplente
2. Copia del DNI del titular y suplente
3. Documentación que acredite la condición de matriculado y los diez (10) años en ejercicio de la profesión de abogado (Art. 160 C.P., remisión al art. 143 C.P.).
4. Declaración jurada de reunir los requisitos legales y constitucionales para el cargo.

Las oposiciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley N.º 201, y de



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”

manera subsidiaria se aplicará el régimen de los partidos políticos provinciales (ley N° 470.

Por lo expuesto, y en el marco de las facultades conferidas por las leyes provinciales N°s. 8, 201 y 1187;

**RESUELVO:**

**I.- APROBAR** el cronograma electoral que regirá el proceso de elección de abogadas y abogados miembros del Consejo de la Magistratura, correspondiente al año 2025, que como Anexo I integra la presente.

**II.- ESTABLECER** que los lineamientos detallados en los considerandos deberán ser estrictamente observados por las/os intervinientes.

**III.- REGÍSTRESE;** publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provinciales, y a los Colegios Públicos de Abogados de Río Grande y de Ushuaia. Dese a publicidad.

MARIEL J. ZANINI  
JUEZA

Registrada en el Libro I de Sentencias Interlocutorias.

Fojas 79, bajo el N° 1455

CINTIA FERREYRA  
SECRETARIA